

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Esta notificación describe como la información médica del paciente puede ser utilizada y divulgada por nuestro Departamento de Servicios Médicos. Además describe cómo el paciente puede obtener acceso a su información médica. (Favor de leer con detenimiento)

QUIENES DEBE CUMPLIR CON ESTA NOTIFICACIÓN

Esta notificación describe las políticas de uso de información del Departamento de Servicios Médicos relacionada a:

- ♣ Cualquier profesional de la salud autorizado a documentar información en los expedientes clínicos del Departamento.
- ♣ Todas las áreas y dependencias del Departamento.
- ♣ Cualquier miembro o grupo voluntario que preste servicios durante la permanencia del paciente en el Departamento.
- ♣ Todos los empleados, miembros de la facultad médica u otro personal del Departamento.
- ♣ Las entidades, ya sean otras instituciones afiliadas o subsidiarias deben cumplir con los términos contenidos en esta notificación y pueden compartir información cada una respecto a tratamiento, facturación y cobro o cualquier otro fin relacionado con las operaciones institucionales del Departamento, la prestación de servicios médicos conforme a los propósitos descritos en esta notificación.

NUESTRO COMPROMISO RESPECTO A LA INFORMACIÓN MÉDICA DEL PACIENTE

- ♣ Comprendemos que la información médica sobre nuestros pacientes es personal y confidencial, por lo cual estamos comprometidos a proteger y salvaguardar la privacidad y confidencialidad de dicha información.
- ♣ El Departamento de Servicios Médicos desarrolla y conserva un expediente clínico sobre el cuidado médico que provee a los pacientes que sirve. Este expediente clínico es fundamental y necesario para proveer al paciente el cuidado médico de la calidad que requiere y de igual manera nos permite cumplir con determinados requisitos y regulaciones legales que regulan nuestras operaciones.
- ♣ Esta notificación aplica a todos los expedientes clínicos de pacientes atendidos en el Departamento y los cuales son documentados por nuestro personal incluyendo la facultad médica.
- ♣ Esta notificación tiene como propósito fundamental informar a los pacientes sobre la manera que utilizamos y divulgamos información médica. De igual manera describe los derechos del paciente y las obligaciones del Departamento respecto al uso y divulgación de información médica o de salud de nuestros pacientes.

EL DEPARTAMENTO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES LEGALES:

- ♣ Conservar de manera segura y preservar la privacidad y confidencialidad de la información médica de los pacientes.
- ♣ Proveer al paciente una notificación conteniendo sus responsabilidades legales y la política de privacidad y confidencialidad respecto a información médica de los pacientes.
- ♣ Cumplir cabalmente las normas y procedimiento que se detallan a continuación conforme a los requerimientos de esta notificación.

USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA DE PACIENTES

- ♣ Las siguientes categorías o clasificaciones describen las maneras y circunstancias ante las cuales el Departamento puede divulgar información médica de los pacientes.

> *Tratamiento*

- ♣ En el proceso de prestación de servicios médicos al paciente se puede utilizar información médica del paciente.
- ♣ Como parte del ofrecimiento de tratamientos médico, se puede divulgar información médica del paciente al médico, enfermeras, personal técnico, estudiantes de medicina, odontología y a cualquier otro personal del Departamento participando en el cuidado médico del paciente como lo son entre otros: nutricionistas, tecnólogos médicos, tecnólogos radiológicos, etc.

> *Facturación y cobro de servicios*

- ♣ El Departamento podrá utilizar y divulgar paciente para facturar y cobrar por los servicios y tratamientos ofrecidos al paciente en sus facilidades, divulgación y uso de información directamente al paciente o a su seguro o plan médico.
- ♣ Se podrá divulgar al paciente o a su seguro o plan médico información médica del paciente cuando se requiera pre-certificación, autorización o aprobación de un servicio para ser cubierto y pagado dicho servicio por estas entidades.

> *Operaciones o actividades institucionales relacionadas con el cuidado de salud*

- ♣ Se podrá utilizar y divulgar información médica del paciente para o durante las actividades institucionales del Departamento (por ejemplo, trabajos en comités institucionales entre otros usos autorizados). Esta información y su uso resulta necesario para garantizar que todos nuestros pacientes reciban un servicio de calidad. De esta forma se podrá utilizar información médico de pacientes como parte del programa del Departamento de Garantía de Calidad y para estudios de productividad y efectividad de las actividades del Departamento.
- ♣ Se podrá divulgar información médica del paciente a médicos, personal de enfermería, personal técnico, estudiantes de medicina, odontología y a otro personal del Departamento para evaluación y propósitos de aprendizaje.

- ♣ Se podrá combinar la información médica existente en el Departamento con información médica de otras facilidades de servicios de salud para fines de comparar ejecutorias e implantar medidas dirigidas a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos al paciente.

> *Programación de citas*

- ♣ Se puede utilizar y divulgar información médica de un paciente para localizar al paciente y recordarle o avisarle que tiene una cita para tratamiento o cuidado médico.
- > *Personas participantes en el cuidado médico del patient y en el cobro o reembolso de los gastos por los servicios prestados al paciente*

- ♣ Se puede divulgar información médica del paciente a su acompañante o familiar presente al momento de recibir los servicios médicos el paciente. De igual manera se podrá divulgar información a las personas o entidades que cubren los costos de los servicios médicos provistos al paciente. Es permitido comunicarle a los familiares del paciente si este se encuentra o no recluso o recibiendo servicios en el Departamento.

> *Investigaciones*

- ♣ Se podrá utilizar y revelar información médica del paciente para propósitos de investigación. No obstante, toda investigación previa el inicio de sus actividades debe ser aprobada y autorizada por lo organismos concernidos de UPB en Cayey.
- ♣ Debe obtenerse autorización del paciente en todo caso en que el investigador necesite tener acceso al nombre, dirección u otra información que identifique al paciente.

> *Requerimientos de ley*

- ♣ En todo caso en que por disposiciónese leyes federales, estatales y locales se requiera divulgar información médica de los pacientes, así se realizará de parte del Departamento conforme a los requisitos de ley.

> *Prevención de daño contra la salud o para preservar la seguridad*

- ♣ Se podrá utilizar y revelar información médica del paciente que sea requerida para prevenir una amenaza o daño a la salud y la seguridad del paciente u otras personas. Sin embargo, esta información se divulgará a una persona capacitada o capaz de ayudar a prevenir la amenaza o daño.

SITUACIONES ESPECIALES

> *Donación de órganos y tejidos*

- ♣ Si el paciente es un donante de órganos, se podrá divulgar información médica a organizaciones que manejan la recuperación de órganos para trasplante de ojos o tejido o de algún banco o centro de órganos para facilitar dicho proceso. La organización que maneja la presentar evidencia de autorización escrita suscrita por el paciente para solicitar o requerir información médica protegida del paciente.

> *Miembros de las fuerzas armadas*

- ♣ Si el paciente es miembro de las fuerzas armadas se podrá divulgar información médica conforme sea requerido por dichas entidades.

> *Compensación a trabajadores*

- ♣ Se podrá divulgar información médica del paciente a las entidades concernidas para fines de evaluación de posibles compensaciones y programas de beneficio para los paciente producto de lesiones o enfermedades relacionadas con su trabajo. La entidad solicitante de la información deberá presentar evidencia de autorización escrita suscrita por el paciente para requerir información médica protegida del paciente.

> *Riesgos a la salud pública*

- ♣ Se podrá divulgar información médica del paciente para actividades y fines de salud pública. Estas actividades incluyen entre otras las siguientes:
 - ◆ Prevención o control de enfermedades, lesiones o incapacidades
 - ◆ Reporte o notificación de nacimientos y defunciones
 - ◆ Reporte o notificación de víctimas de violación violencia domestica, abuso o maltrato a menores.
 - ◆ Reporte o notificación de incidencia de enfermedades sexualmente transmisibles.
 - ◆ Reporte o notificación de incidencia de reacciones a medicamentos.
 - ◆ Reporte o notificación de incidencia de determinadas enfermedades transmisibles.
 - ◆ Reporte o notificación requeridas por ley respecto al uso de productos o equipo médico y medicamentos.

> *Investigaciones al amparo de la ley*

- ♣ Se podrá divulgar información médica del paciente a las entidades concernidas al amparo de la ley, quienes realicen investigaciones relacionadas con el cuidado de salud de la comunidad, investigaciones necesarias para que los sistemas de cuidado de salud y los programas del gobierno sean monitoreados.

> *Cumplimiento de requerimientos legales*

- ♣ Se podrá divulgar información médica de los pacientes cuando sea requerida por o ante:
 1. Orden de un Tribunal requiriendo divulgar información o producción de documentos.
 2. Orden de un Tribunal u oficial del estado requiriendo la identificació o localización de un sospechoso, testigo o desaparecido.
 3. Orden de un Tribunal requiriendo divulgar información respecto a una muerte que se sospecha fue producto de un crimen.
 4. Orden de un Tribunal u oficial del estado requiriendo información respecto a la ubicación de un crimen o víctimas o respecto a identidad de personas que cometieron un delito.

> *Jueces, Examinadores médicos y directores de funerarias*

- ♣ Se puede revelar información médica de los pacientes a un juez o examinador médico, y a directores de funerarias para que estos puedan cumplir con su deber y funciones.

DERECHOS DE LOS PACIENTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN MÉDICA

> Inspección y copias

- ♣ El paciente tiene derecho a inspeccionar y obtener copia de su información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico. Esto no incluye notas de psicoterapias.
- ♣ Para inspeccionar y obtener copias de información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico, este debe solicitar dicha acción por escrito.
- ♣ El paciente será responsable de cubrir los costos de reproducción o fotocopiar partes de la información médica contenida en el expediente clínico del Departamento.
- ♣ El pedido o solicitud para inspeccionar y obtener copias de información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico puede ser negada, en cuyo caso el paciente puede solicitar la reconsideración de su pedido y negación de este en cuyo caso el comité de expedientes clínicos del Departamento conducirá la revisión o reconsideración solicitada.

> Derecho a solicitar enmiendas

- ♣ El paciente cuando entienda que la información médica contenida en su expediente clínico en el Departamento es inexacta o incompleta, este tendrá el derecho a solicitar que se enmiende su información médica.
- ♣ Para solicitar se enmiende su información médica en el expediente clínico del Departamento, el paciente debe expresar por escrito dicha solicitud indicando la razón o justificación para la enmienda requerida.
- ♣ La solicitud de enmienda a la información médica del paciente contenida en su expediente clínico en la facilidad del Departamento puede ser denegada si:
 - * La información médica incluida en el expediente clínico y sobre la cual se solicita enmiendas o modificación, no fue obtenida o redactada por el personal del Departamento.
 - * La enmienda solicitada es sobre información médica que no es mantenida en el expediente clínica mantenido en el Departamento.
 - * La enmienda solicitada es sobre información médica que no es permitido su inspección o derecho a copiar.
 - * La información médica incluida en el expediente clínico y sobre la cual solicita enmiendas o modificación es correcta y completa por lo cual es innecesario la enmienda o modificación requerida.

* La persona o entidad que creó o produjo la información objeto de la enmienda solicitada no esta disponible para realizar enmienda.

> Registro de información divulgada

- ♣ El paciente tiene derecho a solicitar un detalle del registro de divulgaciones que realizó el Departamento sobre su información médica.
 - ♣ Para obtener la información o detalle de divulgaciones realizada, el paciente deberá solicitar por escrito dicha información.
 - ♣ La primera información requerida por el paciente durante un periodo de doce meses será provisto libre de costos, las solicitudes adicionales conllevaran el pago de dicho servicio.
 - ♣ El Departamento proveerá al paciente, de este solicitarlo, el registro de las divulgaciones de su información de salud protegida hechas por el Departamento durante los seis años previos a la fecha en que la divulgación es solicitada (a partir del 13 de abril de 2003, fecha en que entra en vigor esta política y procedimiento).
- > Restricciones respecto a información solicitada o divulgada
- ♣ El paciente podrá requerir restricción limitaciones a la divulgación de su información médica al Departamento.
 - ♣ La solicitud de limitación o restricción a la divulgación de información médica deberá ser solicitada por escrito por el paciente indicando la restricción solicitada e identificando respecto a que información específica la requiere y respecto a que personas requiere que aplica la restricción.
 - ♣ El Departamento ha de procesar y dar fiel cumplimiento a la solicitud de limitación o restricción a la divulgación de información médica debidamente presentada por un paciente salvo que por mandato de ley o por la necesidad de divulgación de la información para proveer tratamiento médico al paciente, el Departamento se ve imposibilitado a acceder a la solicitud presentada.
- > Solicitud de confidencialidad en la comunicación
- ♣ El paciente tiene derecho a solicitar que la comunicación entre el y los empleados o miembros del equipo de salud del Departamento se lleve a cabo en un lugar adecuado y de manera que le preserve la privacidad y confidencialidad respecto a la comunicación o divulgación de su información médica.
 - ♣ El paciente deberá solicitar por escrito la privacidad y confidencialidad respecto a determinada información médica de su persona. En dicho pedido de manera específica debe expresar donde y como desea que se le comuniquen sobre su información y condición médica.

> Derecho a solicitar copia de esta notificación

- ♣ El paciente tiene derecho a solicitar una copia de esta notificación en cualquier momento ya sea suministrada en papel o cualquier otro medio electrónico.

> Cambios a la notificación

- ♣ El Departamento se reserva el derecho de modificar esta notificación, se reserva el derecho de realizar revisión o cambios a la misma respecto a la información médica que ya tenga del paciente o respecto a cualquier información del paciente que reciba en el futuro.
- ♣ A todo paciente atendido en el Departamento, le será provisto una copia de la notificación actual o vigente.

> Procedimiento de querellas

- ♣ Todo paciente que entienda que su derecho a la privacidad y confidencialidad respecto a su información médica ha sido violentado, deberá presentar un escrito al efecto detallando la acción o acciones que constituyeron la violación de sus derechos, escrito el cual podrá presentar ante la dirección del Departamento o en las oficinas y entidades oficiales gubernamentales concernidas que atienden estas situaciones.
- ♣ El paciente no será penalizado por presentar una querella.

> Otros usos de la información médica de un paciente

- ♣ Cualquier otro uso o divulgación de información médica del paciente que no estén cubiertas por medio de esta notificación, así como tampoco cubiertas o reguladas por leyes, reglas y reglamentos federales y estatales aplicables, deberá sólo realizarse previa obtención de autorización escrita al efecto de parte del paciente.
- ♣ En aquellos caso donde mediando autorización escrita al efecto el paciente autorice determinada divulgación de su información médica, el propio paciente podrá revocar en cualquier momento y de manera escrita dicha autorización y su efecto será prospectivo.

Universidad de Puerto Rico en Cayey
Oficina de Servicios Médicos



Notificación de Política de Privacidad y Confidencialidad

